

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

31200

REAL DECRETO 3299/1977, de 17 de junio, por el que se transfiere a FEVE la explotación, con carácter provisional, de los servicios ferroviarios y de carretera a cargo de «Ferrocarriles de Cataluña, Sociedad Anónima», y de «Ferrocarril de Sarriá a Barcelona», y se adoptan otras medidas al respecto.

La difícil situación económica en que se desenvuelven las explotaciones de los servicios ferroviarios y de carretera que tienen a su cargo «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.» y «Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, S. A.», agravada con los aumentos salariales del convenio colectivo recientemente aprobado, hacen imposible el mantenimiento de las mismas en régimen de empresa privada, a menos que el Estado facilite los medios económicos necesarios para restablecer el equilibrio de las referidas explotaciones.

El Consejo de Ministros, en sus reuniones de tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis y trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, otorgó a «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», sendos anticipos que han servido para que dicha Compañía mantuviese los citados servicios. Esta situación no puede prolongarse indefinidamente y así lo ha comprendido la referida Empresa, la cual ha solicitado, en escrito de veinticinco de mayo último, que el Estado se haga cargo directamente de aquellos servicios y ha anunciado su decisión de cesar definitivamente, a partir del próximo día veinte de los corrientes, en la explotación y financiación de las líneas de transporte de viajeros de las que es concesionaria.

El expediente relativo al posible rescate de las referidas concesiones, autorizado por el acuerdo del Consejo de Ministros de tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, exigirá más tiempo del que la Compañía podría soportar la explotación con las ayudas ya facilitadas, por lo que procede que el Estado se haga cargo, con carácter provisional, y encomiende a FEVE la gestión de los servicios públicos aludidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado se hará cargo, con carácter provisional, a partir de las cero horas del día veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, de los servicios ferroviarios de Barcelona a Tarrasa, a Sabadell, a Tibidabo y a Reina Elisenda y los servicios de carretera V-dos mil setecientos cuarenta y siete, V-tres mil ciento veintitrés y V-mil doscientos ochenta y dos, que tienen a su cargo «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.» y «Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, S. A.».

Las dos citadas Compañías entregarán, a tal efecto, los terrenos, edificios, instalaciones, material motor y móvil, equipos, maquinaria, mobiliario enseres, herramientas, respuestos, materiales de almacén y de oficina, etc., que sean utilizados o de posible empleo en la explotación de aquellos servicios.

Artículo segundo.—El Estado entregará a FEVE, en el mismo acto, los referidos bienes, a fin de que esta Entidad asegure los servicios indicados, durante el tiempo preciso para el estudio y decisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Artículo tercero.—El Ministerio de Obras Públicas, la Diputación Provincial, la Corporación Metropolitana y el Ayuntamiento de Barcelona estudiarán conjuntamente el régimen que convenga para la explotación futura de los servicios indicados y lo someterán, en el plazo máximo de seis meses, a la decisión del Gobierno.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Obras Públicas tomará las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas,
LUIS ORTIZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31201

ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato de Medina del Campo (Valladolid), la denominación de «Emperador Carlos».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Medina del Campo

(Valladolid), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Emperador Carlos», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Medina del Campo (Valladolid) la denominación de «Emperador Carlos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31202

ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Prat de Llobregat (Barcelona) se denomine en lo sucesivo «Baldiri Guilera».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1974, se concedió al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Prat de Llobregat (Barcelona), la denominación de «Baudilio Guilera»;

Teniendo en cuenta la petición formulada por el Director y Claustro de Profesores del citado Instituto para que dicho nombre se traduzca al catalán, y vistos los informes de la Inspección Técnica de Enseñanza Media y la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Prat de Llobregat (Barcelona) se denomine en lo sucesivo «Baldiri Guilera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31203

ORDEN de 26 de octubre de 1977 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Barcelona-Besós a impartir enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de 8 de septiembre último, por la que se dispone el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Barcelona-Besós, creado por Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Barcelona-Besós, a impartir las enseñanzas del segundo grado en las especialidades de instalaciones y líneas eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica y Análisis y procesos básicos de la rama de Química. Dichas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Segundo.—La plantilla de profesorado será ampliada con las plazas siguientes, las cuales serán financiadas con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional: Un Maestro de Taller de Electricidad y un Maestro de Laboratorio químico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31204

ORDEN de 28 de octubre de 1977 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alfaro a impartir las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de 29 de septiembre pasado, por la que se dispone el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de Alfaro (Logroño), creado por Decreto 2172/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alfaro a impartir las enseñanzas del segundo grado en las especialidades de análisis y procesos básicos de la rama Química y Administrativa, de la Rama Administrativa y Comercial. Dichas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Segundo.—La plantilla de profesorado será ampliada con las plazas que a continuación se relacionan, las cuales serán financiadas con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional: Un Maestro de Laboratorio Químico y un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31205 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se crea en la localidad de Infiesto (Oviedo) una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Oviedo y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Infiesto una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Oviedo, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Delineación, profesión Delineante.

Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31206 *ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que se transforma en Centro de Formación Profesional de primer grado el Centro de Capacitación Agraria de Quinto de Ebro (Zaragoza), dependiente del Ministerio de Agricultura.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Quinto de Ebro (Zaragoza), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la correspondiente Delegación Provincial;

Resultando que la Delegación de Zaragoza elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable,

por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Quinto de Ebro, en el cual se impartirá la rama Agraria, en la profesión de Explotaciones Agropecuarias. El mencionado Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Instituto Politécnico Nacional de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31207 *ORDEN de 21 de noviembre de 1977 sobre creación, supresión, traslado, transformación, etc., de Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Barcelona y Castellón.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Abrera. Localidad: Abrera.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Platón Sarti», domiciliado en avenida de José Antonio, 42, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en plaza Joaquín Blume.

Municipio: Argentona. Localidad: Argentona.—Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en B. Riudemaya, 15, que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Consell de Cent» domiciliado en Vila y Vilá sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Tirso de Molina» domiciliado en Poniente, sin número, que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados. Este Centro es dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Barcelona.

Municipio: Cardedeu. Localidad: Cardedeu.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón Masip-Dolores Granes», domiciliado en plaza de Maestro Ramón Masip, 21, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán —dos en locales de